



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
PEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha:

24 ENE 2022

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**Resolución Gerencial Regional N° 006 -2022-GRC-GRDS**

Callao, 24 ENE. 2022

**VISTOS:**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 129-2021-GRC-GRDS**, de fecha 14 de diciembre de 2021, emitida la Gerencia Regional de Desarrollo Social debidamente publicada en el Portal de Transparencia de la Pagina Web Institucional del Gobierno Regional del Callao, a través del cual se **RESUELVE** reconocer al Comité Regional "CONTIGO CALLAO", debidamente representada por la Sra. María Elena Miranda Vásquez, y el **INFORME N° 314-2021-GRC-GRDS-OOBR-JAGQ**, mediante el cual el Sr. José Antonio Gonzales Quintana como Especialista en Desarrollo y Población y Responsable de la actividad "Acciones de Promoción para la Formación y Reconocimiento de Comités Regionales de la Provincia Constitucional del Callao - 2021", concluye **RECTIFICAR** el error material de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 129-2021-GRC-GRDS** en el extremo del artículo primero de su parte resolutive y mantener subsistente todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 129-2021-GRC-GRDS, de fecha 14 de diciembre de 2021 y recomienda que, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, posteriormente se emita el Acto Resolutivo para la rectificación del error material existente en dicha Resolución Gerencial Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el "Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas";

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 279-2021 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 13 de octubre de 2021, y con la documentación que la sustenta, mediante el artículo primero resuelve aprobar el expediente de la actividad "ACCIONES DE PROMOCION PARA LA FORMACION Y RECONOCIMIENTO DE COMITES REGIONALES DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" - 2021 cuyo objetivo es de promover la conformación y reconocimiento de los Comités Regionales para fomentar la articulación de acciones entre el Gobierno Regional del Callao y la población bajo un enfoque social de participación ciudadana;

Que, en el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006-2007, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, establece como finalidad "(...) implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional", asimismo el artículo 5° establece que "Los Comités Regionales se constituirán a iniciativa del Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y/o por los vecinos de una jurisdicción" para lo cual deberán presentar los siguientes requerimientos administrativos:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 014 Fecha: 24 ENE 2022



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Solicitud dirigida al Presidente Regional, con atención a la Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Nómina de la Directiva con mandato vigente
- Acta de constitución
- Estatuto del Comité Regional
- Padrón de afiliados al comité
- Croquis de la sede;

Que, en cuanto a la documentación remitida por la administrada la Sra. María Elena Miranda Vásquez, en su calidad de presidenta del Comité Regional "CONTIGO CALLAO", mediante Carta s/n ingresado con Hoja de Ruta N° 023773-2021, se cumplió con los requisitos formales para su presentación contemplados en el artículo 5° de la Ordenanza Regional N° 006-2007, Ordenanza Regional que regula los comités regionales de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante el Informe N° 27-2021-CJCO, el Profesional I, ha realizado la verificación de las solicitudes de reconocimiento de comités regionales presentadas y que estas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza Regional N° 006-2011, siendo de opinión favorable su procedencia y recomendando se eleven los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Social a fin de emitir la Resolución Gerencial Regional correspondiente;

Que, a través de los Informes N° 424-2021-GRC/GRDS-OOBR, N° 259-2021-GRC/GRDS-OOBR-JAGQ, amos de fecha 30 de noviembre de 2021, tanto el Coordinador y el Responsable de la Actividad Regional, "ACCIONES DE PROMOCION PARA LA FORMACION Y RECONOCIMIENTO DE COMITES REGIONALES DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" - 2021, opinan favorablemente, en cuanto a su procedencia y recomiendan se eleven los actuados a la Gerencia Regional de Desarrollo Social a fin de emitir la Resolución Gerencial Regional correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 129-2021-GRC-GRDS, de fecha 14 de diciembre de 2021, debidamente publicada en el Portal de Transparencia de la Pagina Web Institucional del Gobierno Regional del Callao, en la cual en su artículo primero dispone el reconocimiento del Comité Regional "Contigo Callao", de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006-2007, de fecha 16 de mayo de 2007 y a su junta directiva, cuya vigencia será de dos (02) años de acuerdo a lo establecido en su estatuto y que estará conformado por los siguientes miembros;

Que, con el INFORME N° 314-2021-GRC-GRDS-OOBR-JAGQ, el Sr. José Antonio Gonzales Quintana como Especialista en Desarrollo y Población y Responsable de la actividad "Acciones de Promoción para la Formación y Reconocimiento de Comités Regionales de la Provincia Constitucional del Callao – 2021", al realizar la revisión de la Resolución Gerencial Regional N° 129-2021-GRC-GRDS, de fecha 14 de diciembre de 2021, concluye en que se debe rectificar el error material contenido en el extremo del artículo primero de su parte resolutive, en cuanto al DNI de su presidenta, Sra. María Elena Miranda y mantener subsistente todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 129-2021-GRC-GRDS, de fecha 14 de diciembre de 2021 y recomienda que, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la emisión del Acto Resolutivo para la rectificación del error material existente en la Resolución Gerencial Regional N° 129-2021-GRC-GRDS, de fecha 14 de diciembre de 2021;





Que, visto que en la Resolución Gerencial Regional N° 129-2021-GRC-GRDS, de fecha 14 de diciembre de 2021, debidamente publicada en el Portal de Transparencia de la Pagina Web Institucional del Gobierno Regional del Callao, en la cual en su artículo primero dispone el reconocimiento del Comité Regional "Contigo Callao", emitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, obra un error material, el cual deberá ser subsanado mediante la emisión de una Resolución Gerencial Regional, la cual deberá ser emitida a través de la misma unidad orgánica que emitió dicho acto, conforme a lo establecido, en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N°27444, Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, respecto a la rectificación de errores dice textualmente lo siguiente:

*"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".*

Que, esto quiere decir que la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido, pues quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación de la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica);

Que, en ese contexto, conforme se sostiene en el acápite anterior podemos decir que el error material obedece a una rectificación que es atendida ante un "error transcripción" o un "error de mecanografía" que tiene por objeto corregir una cosa equivocada que no va más allá de la resolución que se pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas;

Que, atendiendo a las atribuciones que tienen las Gerencias Regionales, esto es, la de dictar Resoluciones Regionales de conformidad con lo dispuesto en el literal "c" del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, estando a que la misma guarda concordancia con el numeral 7 del artículo 95° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018;

Que, en ese sentido se debe RECTIFICAR el error material contenido en el extremo del artículo primero de su parte resolutive, en cuanto al DNI de su presidenta, Sra. María Elena Miranda Vásquez, el cual se detalla a continuación:

**DICE:**  
DN N° 25575002

**DEBE DECIR:**  
DNI N° 80105652;

Que, se deberá MANTENER subsistente todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 129-2021-GRC-GRDS, de fecha 14 de diciembre de 2021.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material contenido en el extremo del artículo primero de la parte resolutive, de la Resolución Gerencial Regional N° 129-2021-GRC-GRDS, de fecha 14 de diciembre de 2021, en cuanto al DNI de su presidenta, María Elena Miranda, el cual se detalla a continuación:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
PEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 24 ENE 2022



006

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**DICE:**  
DN N° 25575002

**DEBE DECIR:**  
DNI N° 80105652



**ARTICULO SEGUNDO: MANTENER** subsistente todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 129-2021-GRC-GRDS, de fecha 14 de diciembre de 2021.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al administrado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
LIC. ELIZABETH MARGOT CORNELIO FERREL  
Gerente Regional de Desarrollo Social